Este Acto Administrativo incorpora
Firma Electrónica Avanzada,
conforme a la Ley 19.799.
El documento impreso es sólo
una copia del documento original.

Quillota, 20 de Julio de 2023.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D. A. NUM: 6.620 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario Nº321/2023 de 30 de junio de 2023 de Directora de Desarrollo Comunitario a Alcaldesa (S), en que solicita aprobar la transacción extrajudicial entre la **Ilustre Municipalidad de Quillota, Codeh Desarrollo Habitacional SpA y "Comité de vivienda Lomas del Sol de Quillota", celebrada** el 02 de Junio de 2023, la solicitud se fundamenta en lo siguiente:

   1. En asamblea extraordinaria el Comité de Vivienda, con fecha 11 de Mayo de 2023, aprobó en base a su autonomía y propia personalidad jurídica, solicitar el término de mutuo acuerdo al contrato de prestación de servicios de asistencia con la Municipalidad de Quillota, y contratar a otra entidad patrocinante, denominada Codeh Desarrollo habitacional Spa. La asamblea también aprobó concurrir a eventuales acuerdos a que arriben ambas entidades, que especifiquen actividades realizadas por una o las que queden por desarrollar, montos que les correspondan, demás estipulaciones necesarias que permitan dar constancia de ello a Serviu y permitir la continuidad del proyecto. El Comité no cancela esos honorarios, lo realiza Serviu.

   2. Posteriormente, en Concejo Municipal de fecha 25/5/2023, mediante Acuerdo N° 139/2023, formalizado por Decreto Alcaldicio N° 5075 de 2023 de fecha 30 de Mayo de 2023, se aprobó la transacción extrajudicial que precave eventuales conflictos entre las entidades ya mencionadas por los servicios que se detallan en la misma y permite al Municipio incorporar al patrimonio municipal montos en UF, por sus servicios en las labores que alcanzó a desarrollar como Entidad Patrocinante para el Comité de vivienda. Ese acuerdo incluye la distribución de 1.246 UF, en materia de "plan de acompañamiento social, etapa organización de la demanda, postulación y ejecución del proyecto", de la siguiente forma. 523 UF corresponden a la Municipalidad por los servicios que realizó y 723 UF para Codeh, por las actividades que restan por realizar correspondientes al "plan de acompañamiento social, etapa organización de la demanda, postulación y ejecución del proyecto".

   3. Considerando que Codeh es la nueva entidad patrocinante contratada por el Comité de Vivienda, cobrará 1.246 UF a Serviu (entidad que cancela) y deberá transferir a la Municipalidad la cantidad de 523 UF, en un plazo de 120 días corridos contados desde la suscripción de la citada transacción.
   En el texto de la transacción extrajudicial, incorpora los fundamentos y agradecimientos de las funciones realizadas por la Municipalidad y a la que comparecieron también los representantes del Comité de Vivienda Lomas del Sol de Quillota, dejando constancia de los hechos y de sus decisiones, firmada ante Notario por todas las partes.

2. Decreto Alcaldicio N°5.075 de 30 de mayo de 2023, que aprobó acuerdo N° 139/2023 del Honorable Concejo Municipal, y autorizó la celebración de transacción extrajudicial entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** y **"CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"**, rol único tributario número 76.193.766-9, representada por Ricardo Antonio Marín Correa, rol único tributario número 9.036.056-6. La citada transacción distribuirá la suma de 1.246 unidades de fomento, correspondientes AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, etapa organización de la demanda, postulación, diseño y ejecución del proyecto "Comité de vivienda Lomas del Sol de Quillota", en 523 Unidades de Fomento para la Ilustre Municipalidad de Quillota y 723 unidades de Fomento para "Codeh desarrollo habitacional SpA" y establecerá la forma en que esta última entidad transferirá la cantidad especificada de 523 UF que le corresponde percibir a la Municipalidad de Quillota, la que deberá depositarse en la cuenta corriente municipal dentro del plazo de 120 días corridos contados desde la firma de la transacción ;

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

3. Memorándum N°27/2023 de 27 de junio de 2023, de Abogado Oficina de Vivienda a Directora Dirección de Desarrollo Comunitario, en que solicita dictación de Decreto Alcaldicio para Transacción Extrajudicial Ilustre Municipalidad de Quillota, Codeh desarrollo habitacional SpA y Comité de vivienda lomas del sol de Quillota;
4. Repertorio N° 1224 - 2023, Acta de asamblea extraordinaria del "Comité de Vivienda Lomas del Sol de Quillota", de 07 de Junio de 2023, otorgada ante Notario Hugo Monroy de Quillota;
5. Transacción Extrajudicial, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota, "Codeh Desarrollo Habitacional SpA" y "Comité de Vivienda Lomas del Sol de Quillota" de 02 de Junio de 2023, autorizado y firmado ante Notario Público de Quillota, Hugo Monroy Foix;
6. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUÉBASE** la siguiente Transacción Extrajudicial:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

HUGO CONROY FOIK NOTARIO PUBLICO QUILLOTA CHILE

SEPTIMA NOTARIA VIÑA DEL MAR

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA,

"CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA" Y

"COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA"

****

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

En Quillota, a 2 de Junio de 2.023, entre la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, rol único tributario número 69.060.100-1, en adelante también la "ENTIDAD PATROCINANTE", representada por su **Alcalde,** don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, ambos domiciliados en Maipú número 330, segundo piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, quien también lo hace en representación de la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante "el Municipio" "la Municipalidad", "la entidad organizadora del comité", "la Entidad Patrocinante", "la entidad", y por otro lado "**CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA**", sociedad por acciones del giro de su denominación, rol único tributario número 76.193.766-9, representada por don **RICARDO ANTONIO MARIN CORREA**, chileno, viudo, constructor civil, cédula nacional de identidad número 9.036.056-6, ambos domiciliados en calle Uno Poniente número 123 oficina número 401 Edifico Piedra Azul, comuna Viña Del Mar, Región Valparaíso, en adelante "CODEH" o la "entidad patrocinante", o la "entidad", se celebra una **transacción extrajudicial** que da cuenta el presente instrumento. Concurre asimismo para dar cuenta del cambio de entidad patrocinante y su acuerdo al presente instrumento el **"COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA"**, organización comunitaria funcional, personalidad jurídica **número 302188** en el **Registro Único Nacional de Personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil,** rol único tributario número **65.211.314-1,** domiciliado en Quillota, en adelante también el **"COMITÉ"**.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

representado por su Presidenta doña **ANA ROSA GUERRERO CARMONA**, chilena, soltera, estudiante, domiciliada en calle Chacabuco número 44, de la ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario 16.776.698-6 y acompañada por la Tesorera del Comité doña **TAMARA LISSETTE RAMÍREZ ALVAREZ,** chilena, casada, administradora, domiciliada en Calle el Coigüe número 9 número 973, Población El Bosque, de la ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 16.500.545-7. Los comparecientes, todos mayores de edad, acreditan su identidad con la exhibición de las cédulas anotadas y exponen lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillota ha asistido al **"COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA"**, ya individualizado, en su postulación a subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de vivienda, proyecto construcción en nuevos terrenos. Para ello suscribieron el "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA Y SOCIAL, COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA Y ENTIDAD PATROCINANTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA",** de fecha 5 de Julio del año 2.022, que fuera aprobado por Decreto Alcaldicio número 7.565 de 18 de Julio de 2022.

Respecto de este proyecto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su condición de entidad patrocinante, realizó parte de las tareas que se indican en el artículo 3 de la resolución número 1.875 de 2.015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), que regula la prestación de servicios de asistencia técnica, legal y social, descritas en el apartado "Plan de acompañamiento Social Etapa de organización de la demanda, diseño y ejecución el proyecto". De las actividades mencionadas en el recuadro contemplado bajo ese título, la Municipalidad desarrolló efectivamente las labores de "Área Organización de la demanda" "Área de ingreso de la Postulación al sistema de postulación MINVU", ítems que se

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

indican en la citada normativa resolución número 1.875 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo).

SEGUNDO: La postulación del Comité de vivienda fue favorecida con la resolución exenta número 591 de 9 de Marzo de 2.023 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), que aprueba los subsidios habitacionales para construir en nuevos terrenos 249 viviendas, según el proyecto aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Los subsidios, sin embargo, por disposición de los artículos 15 y 68 del D.S. N° 49 de 2011 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), y sus modificaciones, están condicionados al traspaso e inscripción del terreno a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, y otras actividades que restan para iniciar obras.

TERCERO: El **COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA**, en asamblea verificada el 11 de Mayo de 2023, **a la que concurrieron 217 socios que representan el 87,14** por ciento del total de los miembros, aprobó por unanimidad de los presentes el **término por mutuo acuerdo del contrato** indicado en la cláusula primera, considerando que la Municipalidad está sujeta a una normativa que dificulta al Comité la pronta contratación de las obras y consecuentemente, el inicio de las faenas dentro del plazo reglamentario de 90 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución aprobatoria de los beneficios, contemplado en el Decreto Supremo número 49 de 2.011 (Ministerio de vivienda y Urbanismo), requisito necesario para proceder a la aplicación de los subsidios y evitar la caducidad de los mismos. **El acta de dicha asamblea se reducirá a escritura pública en la Notaría de don Hugo Monroy Foix, de la ciudad y comuna de Quillota.**

El Comité de vivienda **reconoce las labores** realizadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota necesarias para la obtención de los subsidios, esto es, la **Organización de la Demanda y Área de**

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

ingreso de la Postulación al sistema MINVU y descarta cualquier incumplimiento que justifique un término unilateral. El Comité entiende legitimada a la Municipalidad para proceder al cobro y percepción de los honorarios correspondientes por las actividades que realizó, conforme a los acuerdos a que arribe el Municipio con la nueva entidad patrocinante designada por el Comité. Por su parte, la Municipalidad privilegiando el interés de los miembros del Comité que ha asistido, accede a poner término al citado contrato. En base a lo anterior, ambas partes celebran con fecha 2 de Junio de 2023, en documento separado, un **"Término de mutuo acuerdo"** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA Y SOCIAL COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA Y ENTIDAD PATROCINANTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, ya indicado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.**

CUARTO: En la misma asamblea extraordinaria de fecha 11 de Mayo de 2023, indicada en la cláusula anterior, considerando la extinción del vínculo con la Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Quillota mencionada en la cláusula anterior, el "**COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA**" designó a la **ENTIDAD PATROCINANTE "CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"**, ya individualizada en la comparecencia, que asumirá como Entidad Patrocinante del Proyecto de Construcción de 249 viviendas sociales "COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA", conforme al proyecto calificado favorablemente y aprobado por resolución exenta número 591 de 9 de Marzo de 2023 (Ministerio de vivienda y Urbanismo).

QUINTO: ELABORACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS. La Ilustre Municipalidad de Quillota no ha celebrado contrato alguno por la elaboración de proyectos técnicos del proyecto LOMAS DEL SOL, o LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA, ni los ha ejecutado por propia cuenta. Tanto el **"COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA"**, como la Ilustre Municipalidad antedicha entienden

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

que los Proyectos Técnicos han sido elaborados por la Constructora e Inmobiliaria CVP SpA, RUT N° 77.086.730-4, en base a la posibilidad contemplada en el artículo tercero de la resolución número 1.875 de 2.015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo).

De acuerdo a la resolución número 1.875 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), la **"ELABORACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS"**, de arquitectura, ingeniería y cálculo estructural, y demás actividades **estrictamente técnicas**, comprenden: 1.- Evaluación técnica y financiera del terreno donde se ejecutarán las obras; 2.- Elaboración de estudio de mecánica de suelos, 3.- Elaboración del estudio topográfico del terreno; 4.- Elaboración del proyecto técnico, de arquitectura de las viviendas y el equipamiento; 5.- Elaboración del proyecto de estructuras de las viviendas y del equipamiento; 6.- Elaboración de proyecto de instalaciones de vivienda y equipamiento; 7.- Tramitación y obtención de factibilidades de servicios; 8.- Elaboración, preparación y aprobación de proyectos de urbanización y especialidades; 9.- Elaboración de las especificaciones técnicas de todas las obras a ejecutar, incluida la ampliación proyectada, 10.- Elaboración del presupuesto definitivo de las obras.

Por lo expresado en el primer párrafo, las partes comparecientes convienen en que la Municipalidad de Quillota antedicha, **queda libre de cualquier gestión administrativa**, destinada a cobrar los honorarios por la **asistencia técnica** en esas materias, debiendo la nueva Entidad Patrocinante **"CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"**, ya individualizada, gestionar, realizar, cobrar y percibir los honorarios correspondientes por la elaboración de los proyectos, en base a un acuerdo a que arribe con la antedicha entidad con la empresa Constructora e Inmobiliaria CVP SpA, RUT número 77.086.730-4, ya mencionada, que actuó conforme lo indicado en el párrafo primero de esta cláusula. El "Comité de vivienda LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA"

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

conoce lo ya señalado, se manifiesta favorable a este acuerdo y acepta todo lo anterior.

SEXTO: TRANSACCIÓN. Con el fin de precaver un conflicto eventual, y considerando lo estipulado en las cláusulas anteriores, la Ilustre Municipalidad de Quillota y la ENTIDAD PATROCINANTE "CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA", acuerdan la presente transacción y estipulan lo siguiente:

1.- La entidad patrocinante **ENTIDAD PATROCINANTE "CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"**, reconoce que la entidad patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Quillota, ejecutó el "Área Organización de la demanda", "Área de ingreso de la Postulación al sistema de postulación MINVU", actividades insertas dentro del **"Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto "Lomas del sol" o "Comité de vivienda Lomas del Sol de Quillota"** y que el citado ente edilicio no ha cobrado sus honorarios por las gestiones realizadas antedichas. La Municipalidad de Quillota expresa que las restantes actividades contempladas en la normativa correspondiente al plan de acompañamiento social de la etapa ya descrita, no han sido ejecutadas todavía, ya que dependen del inicio de las obras. La **ENTIDAD PATROCINANTE "CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"**, desarrollará dichas actividades, en conformidad a la normativa habitacional correspondiente.

2.- Por desarrollar la totalidad de las gestiones del **"plan de acompañamiento social, etapa organización de la demanda, diseño y ejecución del proyecto", corresponde un monto total** de **1.246 (mil doscientos cuarenta y seis)** Unidades de Fomento, para la Entidad Patrocinante que las realice, conforme a tabla de honorarios presentada en la postulación y aprobada por Serviu Región de Valparaíso al calificar el proyecto. Ni ese documento ni **la Resolución número 1.875 de 2015 (Ministerio de vivienda y Urbanismo),** que regula esta materia, precisa el monto específico que corresponde por cada actividad mencionada en ese plan, sino

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

la suma global por varias gestiones y por ende, no determina pormenorizadamente la cantidad que deba asignarse a una entidad por cumplir con algunas de esas tareas y no todas. Considerando lo anterior y a la conveniencia de llegar a acuerdo, **la Municipalidad de Quillota y la ENTIDAD PATROCINANTE "CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA", ya individualizadas, convienen en distribuir la suma total ya mencionada de la siguiente forma: a la Municipalidad de Quillota le corresponderá cobrar y percibir 523 Unidades de Fomento, mientras que** la entidad **CODEH**, ya individualizada, cobrará y percibirá **723 unidades de fomento** por los servicios que restan de la citada etapa del plan de acompañamiento social.

En la suma reconocida a la Municipalidad se incluyen las gestiones legales destinadas para acreditar la disponibilidad de terreno, considerando que fueron necesarias para la postulación.

3.- **Forma de cobro y percepción de los honorarios de la Municipalidad de Quillota.** Considerando la aprobación en asamblea extraordinaria por el Comité de vivienda de la extinción por mutuo acuerdo de su vínculo de la Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Quillota y aprobación de parte del citado Comité de la suscripción de otro contrato de prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social con la **ENTIDAD PATROCINANTE "CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"**; para evitar confusiones o tramitaciones en el Servicio de Vivienda y Urbanización, será CODEH, sociedad ya individualizada, la que gestionará los cobros y percepción de los honorarios que correspondan como entidad patrocinante, pero deberá **transferir a la Municipalidad de Quillota la cantidad de 523 unidades de fomento**, dentro del lapso de ciento veinte días corridos contados desde la suscripción de este acuerdo, por las actividades ya mencionadas. El depósito se hará en la cuenta corriente de la citada Municipalidad de Quillota en Banco Estado, número 23309000480 y obtendrá un comprobante de ingreso.

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

SÉPTIMO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota no realizó la "gestión técnica y social de proyectos", que se ejecuta con posterioridad al inicio de las obras. Tampoco llevó a cabo la "contratación de la construcción de las obras" ni la "gestión legal", que comprende escrituración, inscripciones de títulos, y otras actividades posteriores a la fase actual del proyecto, así como tampoco, según se explica en la cláusula quinta, la "elaboración de los proyectos técnicos" que ha sido aportada a la postulación del "Comité de vivienda Lomas del Sol de Quillota" o Lomas del Sol, por la empresa Constructora CVP SPA, RUT N° 77.086.730-4, en base a lo dispuesto por el artículo 3 de la resolución exenta número 1.875 de 2.015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo). La entidad patrocinante CODEH, se encargará de gestionar, cobrar y percibir los honorarios correspondientes a las labores en las que haya intervenido la constructora antedicha, actuando conforme a los acuerdos a que arribe con la referida sociedad.

OCTAVO: El **"COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA"**, reconoce a la **ENTIDAD PATROCINANTE "CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"**, ya individualizada, la legitimidad para cobrar y percibir los honorarios correspondientes ya especificados, conforme a lo convenido por ella con la Ilustre Municipalidad de Quillota, y **acepta expresamente las demás cláusulas de este acuerdo**. Le corresponderán, a Codeh, asimismo, cobrar a Serviu y percibir los honorarios por los servicios desarrollados y comprometidos en el contrato de prestación de servicios de asistencia técnica, legal y social que firme con el Comité de vivienda y sus anexos, respetando lo dispuesto en las cláusulas anteriores.

El Comité de vivienda, al definir el cambio o traspaso de la entidad, entiende que no hay una falta de la Entidad patrocinante Municipal saliente, por lo que reconoce la potestad de la Municipalidad de Quillota para cobrar y percibir los honorarios correspondientes por los servicios realizados, en conformidad a los

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

acuerdos que arriba con la nueva Entidad Patrocinante **"CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"**.

El Comité manifiesta su voluntad de dar continuidad al proceso en curso, ya seleccionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, firma este documento conjuntamente con las demás partes dejando constancia del CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE que ha definido, para proceder al traspaso administrativo de proyecto ante Serviu.

NOVENO: El monto total indicado en la cláusula sexta referido al **plan de acompañamiento social, etapa organización de la demanda, diseño y ejecución del proyecto** se ajusta al cuadro de honorarios elaborado por la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Quillota, al momento de postular el proyecto y que ha sido corroborado por personal de Serviu una vez obtenida la resolución que adjudica subsidios.

En caso que Serviu o el Ministerio de vivienda recalculare esos honorarios o fuere necesario efectuar correcciones, corresponderá a la Entidad Patrocinante CODEH realizarlas, relevando de cualquier responsabilidad a la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Quillota. La entidad Patrocinante **"CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"**, reconocerá siempre las 523 Unidades de Fomento ya definidas para la Ilustre Municipalidad de Quillota.

DÉCIMO: Las partes prorrogan competencia de los Tribunales de Quillota para conocer de cualquier controversia que se plantee entre las partes, con motivo de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO. La presente transacción se firma en cumplimiento del Decreto Alcaldicio número 5.075 de fecha 30 de Mayo de 2023 y previo acuerdo número 139 de 2023, Acta número 18 de 2023, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2023. El acuerdo del Comité de vivienda para manifestar su consentimiento en todo tipo de convenciones a

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

que arriben ambas entidades patrocinantes consta en acta de asamblea de fecha 11 de Mayo de 2.023.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don **OSCAR RODOLFO CALDERON SANCHEZ**, como representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 29 de Junio de 2.021. **La personería** de don **RICARDO ANTONIO MARIN CORREA**, en su calidad de representante legal de la **ENTIDAD PATROCINANTE "CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"**, individualizada en la comparecencia, consta de escritura de fecha 02 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaria de Viña del Mar de don Luis Fischer Yavar, inscrita en fojas 2.041 número 1.680 del Conservador de Comercio de Viña del Mar del año 2.017. La personería de doña **ANA ROSA GUERRERO CARMONA**, en tanto Presidenta del **"COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA", y de la TESORERA del mismo doña TAMARA LISSETTE RAMÍREZ ALVAREZ**, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica y de directorio de fecha 10 de Mayo de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil.

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

OSCAR RODOLFO CALDERON SANCHEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

"AUTORIZADO AL DORSO"

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

RICARDO ANTONIO MARIN CORREA

REPRESENTANTE

"CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SpA"

ANA ROSA GUERRERO CARMONA

PRESIDENTA "COMITÉ DE VIVIENDA

LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA"

MINUTA REDACTADA POR LAS PARTES

TAMARA LISSETTE RAMIREZ ALVAREZ

TESORERA "COMITÉ DE VIVIENDA

LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA

Firmaron ante mi únicamente doña **ANA ROSA GUERRERO CARMONA, CI N.º 16.776.698-6**, y doña **TAMARA LISSETTE RAMÍREZ ALVAREZ, CI N.º 16.500.545-7**, en representación de **COMITÉ DE VIVIENDA LOMAS DEL SOL DE QUILLOTA", R.U.T. Nº 65.211.314-1** y don **RICARDO ANTONIO MARIN CORREA, CI Nº 9.036.856-6**, en representación de **CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA RUT: 76.193.766-9**. Viña del Mar, 02 de junio de 2023.-GN

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
02 JUN 2023
CAROLINA MENA CARRILLO
NOTARIO INTERINO - SEPTIMA NOTARIA
VIÑA DEL MAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-

Notaria Hugo Monroy Foix
Quillota

//Autorizo la firma del anverso de don: **OSCAR RODOLFO CALDERON SANCHEZ,** cedula de identidad y Rut N° 8.477.743-9, en representación de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**" Rut.:69.060.100-1. En Quillota, a 07 de junio de 2023.-.-
HPMF/tgg..

HUGO MONROY FOIX NOTARIO PUBLICO QUILLOTA CHILE

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad de Asesoría Jurídica y Director de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Dirección Desarrollo Comunitario 7. Secretaría Municipal.

OCS/XVA/sgf.-